

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE.**-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 14 catorce de mayo del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 15 quince, celebrada de manera presencial y a distancia con uno de sus integrantes en la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 13, 14 fracciones I, IV y VI; 22 fracciones II y III, de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).**-----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal; y del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en el Salón de Pleno de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia e la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.**-----

Verificado el *quórum* legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/58/2019	María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández.	Ayuntamiento Villa de Reyes, S.L.P.	Acuerdo plenario cumplimiento de sentencia	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/08/2020	Oscar Daniel Olivares Farías.	Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones de MORENA,	Acuerdo plenario de acumulación de los juicios TESLP/JDC/09/2020 y TESLP/JDC/10/2020 al diverso TESLP/JDC/08/2020	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/58/2019.** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, toma el uso de la voz en su calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez. - - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez, expuso lo siguiente: Buenas días Señora Magistrada, Magistrada, Magistrado, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de un segundo acuerdo plenario sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019, que se propone en el expediente JDC/58/2019, listado para la presente sesión. En el proyecto que se pone a su consideración se propone tener por incumplido el acuerdo plenario de 17, de febrero del presente año y por ende, la sentencia de 29 de noviembre de 2019, en cuanto a la obligación de la responsable de proporcionar a la parte actora una oficina y materiales de oficina necesarios para que éstos puedan ejercer sus funciones como regidores del ayuntamiento de

Villa de Reyes, S.L.P. Lo anterior con base en lo siguiente: Si bien es cierto, la responsable pretende por segunda vez el cumplimiento de lo sentenciado, argumentando en esta oportunidad que pone a disposición de la parte actora otro espacio físico, éste localizado dentro de las instalaciones del inmueble denominado “Casa del Campesino”, ubicado a una distancia aproximada de 120 metros de la Presidencia Municipal, ello por sí solo, no resultaría suficiente para considerar cumplida la ejecutoria que nos ocupa. En efecto, el primer acuerdo plenario que se ocupó del tema de 17, de febrero, se estableció el espacio que la parte demandada debe proporcionar en favor de los actores para que sirva como oficina, debe ser funcional, sin diferencias desproporcionadas entre el espacio que se proporciona y el que tienen algunos otros integrantes de Cabildo, particularmente la Síndico Municipal, y, además, que no ponga en riesgo la seguridad, la salud, y en el ambiente de trabajo de los actores. Las evidencias remitidas por la responsable con la pretensión de acreditar los actos del cumplimiento requerido, no resultan idóneas y suficientes, ni siquiera para demostrar las “condiciones generales” del espacio propuesto, mucho menos que éstas son óptimas para prestar un servicio público en las condiciones que en este asunto se le requirió. Sin dejar de señalar que contrario a como lo argumenta la responsable, del instrumento notarial remitido por la parte actora, relativa a la fe de hechos que tuvo lugar en el inmueble donde encuentra el espacio ofrecido y los anexos fotográficos adjuntos a dicha documental, se aprecia que existen condiciones adversas que se materializan desde el momento mismo que dentro del inmueble denominado la “Casa del Campesino”, las personas se dirigen al espacio asignado, tales como: *presencia de basura (“mucha”, reseña la fedataria pública actuante); la percepción de olores fétidos combinación de humedad, de heces de animales, de heces y orines de humano; sin dejar de mencionar paredes a punto de colapsar por la humedad; sanitarios que no cuentan con agua corriente, sucios, con basura y sin energía eléctrica.* Lo mismo debe decirse respecto al espacio asignado en sí mismo, ya que si bien, a la vista existe un espacio de baños y una instalación eléctrica reciente, lo cierto es que el espacio de sanitarios no se encuentra en condiciones mínimas de

decoro, higiene y funcionalidad, ni existe evidencia de que la instalación eléctrica se encuentra energizada, lo que en esencia conlleva la falta de funcionalidad del espacio para ser utilizado como oficina. Sin dejar de mencionar que los factores basura, malos olores a humedad, orina y heces fecales, tanto de animales y humanos, no contribuyen a la dignidad del exterior e interior del espacio proporcionado, ni a su funcionalidad, sino que contrariando la resolución del 17 de febrero, se sigue advirtiendo una diferencia desproporcionada e injustificada con el espacio otorgado a la Sindica Municipal, que si se encuentra limpia, cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica, agua, drenaje, un baño, telefonía e internet. Del mismo modo las condiciones del espacio asignado, descritas anteriormente no garantizan la seguridad, la salud, y un ambiente sano en el trabajo de los actores, principalmente por la basura circundante, maleza, humedad, orina y heces fecales, así como el estado en que se encuentran los sanitarios que tendrían que usar los actores, lo que con alta probabilidad lastimaría a corto o mediano plazo su estado de bienestar en todos sus ámbitos. No se omite mencionar que las paredes circundantes y las propias del cuarto que se pretende oficina, debido a la humedad que conservan, generan una posibilidad real e inminente de riesgo de derrumbe, que por ningún motivo los actores se encuentran obligados a asumir. Por lo mismo, se propone considerar que el actuar de la responsable relativo a proporcionar en dos ocasiones a los regidores del ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., oficinas indignas de ocuparse en las condiciones ofertadas, revela dos cosas: 1.- Una actitud velada para retrasar el cumplimiento exacto y pleno de lo resuelto por esta autoridad en una posición de confrontación directa, que, además, somete a la parte actora a una merma en su derecho a ser votada, en su vertiente del ejercicio del cargo, por el tiempo que la sentencia no se encuentre cumplida; 2.- La clara intención de humillar y exhibir en ese espacio a la parte actora ante el órgano municipal y la colectividad, violando con ello el mandato para toda autoridad de respetar y proteger la dignidad de todo individuo. De allí que se considere incumplido el acuerdo de 17 de febrero, y por ende la sentencia de 29 de noviembre de 2019. En consecuencia, en el

proyecto se propone hacer efectivos los apercibimientos que, mediante acuerdo de 17 de febrero, se les formuló a los integrantes del Ayuntamiento responsable, con excepción de los aquí actores. En primer lugar, imponerles la multa de 100 Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$8,688.00, con el apercibimiento de otra multa, con el apercibimiento de otra multa previsiblemente mayor en caso de no cubrirla, y de dar vista con su caso al (CEEPAC) para que tome nota y actualice el padrón de personas que cuentan con multas firmes pendientes de pago ante este Tribunal Electoral, pues contar con multas firmes pendientes de pago, con motivo del ejercicio de cargos públicos, conllevan el incumplimiento de un requisito de elegibilidad para ser candidato en el Estado de San Luis Potosí. 2 Dar vista al H. Congreso del Estado solicitándole el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL MANDATO de los referidos miembros del Ayuntamiento responsable. 3. Requerir nuevamente a los integrantes del Ayuntamiento responsable, con excepción de los aquí actores para que procedan al cumplimiento de la sentencia de 29 de noviembre de 2019, con el apercibimiento para el caso de incumplimiento con multa de 120 UMAS, con otra multa previsiblemente mayor, para en caso de incumplimiento, y así como dar vista por su conducta omisiva la Fiscalía General del Estado poniéndole en conocimiento la actitud rebelde que han desplegado y que conlleva una desobediencia a un mandato legítimo de autoridad. Es cuanto Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. Adelante Magistrado Rigoberto. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Me parece correcto hacer efectivas esas sanciones ante el evidente incumplimiento por parte de la responsable, ya que como se refirió en la sesión anterior, en donde se aprobó el acuerdo anterior que conllevaba el apercibimiento de multa y de vista al Congreso, ya hay una conducta reacia al

cumplimiento de la sentencia, y creo que, insisto, creo que es una falta de respeto pretender dar cumplimiento de esa manera falaz, y que, además creo que resulta una aberración para la integridad de la persona... desgraciadamente pretender que se utilicen ese tipo de instalaciones insalubres, y sin las condiciones necesarias de los servicios más indispensables para llevar a cabo su función dignamente, del cual, como se establece también, de no hacerlo, se están violando sus derechos político electorales en la gestión del ejercicio del encargo, por lo cual, me parece atinada la decisión, y desde luego, también el señalamiento en el sentido de que se solicite al Congreso del Estado, nos informe sobre las decisiones tomadas en relación a la vista que se les dá, dado que la gravedad de las circunstancias, porque es el incumplimiento, y la violación a los derechos político electorales de los promoventes, se aúna, me parece, a una nueva actitud contraria a la práctica de un buen gobierno, y contrario al derecho, que el de no dar cabal cumplimiento a la determinación judicial, por eso, estoy de acuerdo que se obre en consecuencia, gracias Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrada Dennise, ¿desea agregar algo? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, gracias a todos, sí reiterando, hago más las palabras también del Magistrado Rigoberto, nuestro trabajo no concluye simplemente con el dictado de las sentencias, sino con todas las actividades que tenemos que hacer para su plena ejecución, y me parece demás importantísimo, que a poco del arranque del próximo proceso electoral, estén muy claras las reglas y los antecedentes jurídicos que los actores políticos deberán de cubrir, y por eso creo que esta sentencia es de relevancia y que nosotros estamos cumpliendo con el andamiaje jurídico electoral, sino con el Estado de Derecho, y dejando en claro, que nadie está por encima del imperio de la ley, y por eso es que acompañaré al proyecto, y no solamente eso, me parece además que es una sentencia relevante que debemos de socializar, y que es por demás importante para la tutela de los derechos político electorales de los actores, es cuanto Presidenta, gracias. --

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, bueno, para cerrar un poco las palabras que han dado el Magistrado Rigoberto y la Magistrada Dennise, sí me gustaría destacar además algo en concatenación con lo que ya señaló la Magistrada Dennise, en el sentido de que la resolución dictada en este Tribunal, se hizo en noviembre del año pasado, es decir, que desde que se dió en la orden de que se les designara a los ahora actores, un espacio digno para que desarrollen su trabajo, han transcurrido 06 meses, me parece de gravedad que en 06 meses no haya la voluntad de dar cumplimiento con la sentencia, ante esa falta de compromiso del Ayuntamiento y de actuar de manera como se está ordenando en la sentencia, es que se dictan estas medidas de sanción ya en contra del propio Ayuntamiento y que incluso como ya lo refirió también el Magistrado Rigoberto, se le está dando vista al Congreso del Estado para que dé inicio con el trámite de revocación de mandato, lo cual debe ser consecuencia de este reiterado incumplimiento que ha dado la parte demandada que es el Ayuntamiento, no me parece que sea tan difícil dar cumplimiento otorgándoles un espacio digno, el espacio como ya se ha visto aquí, y como se relató, al dar cuenta de la sentencia, incumple con estas cualidades, es un espacio sucio, lleno de basura, en el que evidentemente, no pueden estar ahí los ahora promoventes, porque atenta hasta contra su propia integridad física, porque pueden enfermarse de alguna bacteria, o de alguna, o alguna cuestión ahí por las condiciones en las que se encuentren, incluso se habla del riesgo derrumbe, por ello digo que es peligroso también que se tenga por cumplida la sentencia bajo esos parámetros en lo que lo está haciendo el Ayuntamiento, por tanto, creo que somos coincidentes los 03 Magistrados en el tratamiento que se le está dando aquí en la sentencia al sancionar al Ayuntamiento de Villa de Reyes, y darle también un plazo al Congreso del Estado para que nos informe sobre las providencias que van a tomar al respecto. ---

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Dicho lo anterior, pido al Secretario

de Acuerdos, que tome la votación respecto a la votación del asunto ahora detallado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario de Estudio y cuenta, da lectura a los puntos resolutivos, por favor. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez, expone lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta. PRIMERO. Se declara el incumplimiento del acuerdo plenario de 17, de febrero y, por ende, de la sentencia de 29 de noviembre de 2019, en cuanto a la obligación de la responsable de proporcionar a las regidoras y regidor actores una oficina y materiales de oficina necesarios para que éstos puedan ejercer sus funciones como regidores del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. SEGUNDO. Procédase en los términos indicados en el capítulo de efectos del presente acuerdo, es cuanto. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A su consideración los puntos resolutive, ¿desean hacer algún comentario Magistrados? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguno. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguno Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: en ese sentido, se da la indicación para que se proceda con el engrose. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/08/2020.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto de la Secretario de Estudio y Cuenta, Gladys Flores González. -----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gladys Flores González expone lo siguiente: Buenos días, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario por el que se propone la acumulación de los juicios para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por los Ciudadanos Oscar Daniel Olivares Farias y Octavio García Rivas, identificados con los números de expedientes **TESLP/JDC/08/2020, TESLP/JDC/09/2020 y TESLP/JDC/10/2020**, en atención a las siguientes consideraciones: el artículo 38 de la Ley de Justicia Electoral establece que este órgano jurisdiccional a fin de resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación, estará en aptitud de acumular los expedientes cuando se impugne un mismo acto, acuerdo o resolución. Lo anterior permite aplicar de manera efectiva los principios de economía y concentración procesal en el dictado de las sentencias, con la ventaja de evitar dictar resoluciones que podrían ser contradictorias, además de que se impide la posibilidad

de dejar sub judice un acto de autoridad, derivado del hecho de que se impugnen, como en el caso sucede, los mismos actos por diferentes ciudadanos. Este modo de actuar permite que se resuelvan todos los puntos jurídicos que se deriven, obteniendo el resultado más óptimo, salvaguardando de manera integral los derechos de acceso a la justicia pronta y expedita y tutela judicial efectiva, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En concepto de ese Pleno, procede la acumulación de los juicios ya referidos, pues es evidente que los actores a pesar de ser distintos, controvierten actos idénticos, esto es: La convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario del Partido Morena, y el “Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones, por el que se suspenden los actos relacionados con la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena. De igual manera se señalan los mismos órganos responsables, siendo éstos el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones ambos de dicho Instituto Político. Por tanto, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, en forma expedita y completa los medios de impugnación ya referidos, este Tribunal Electoral encuentra procedente la acumulación de los expedientes **TESLP/JDC/09/2020** y **TESLP/JDC/10/2020** al diverso **TESLP/JDC/08/2020** por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, que por razón de turno le tocó conocer a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero. En consecuencia, se instruye a la Secretaria General de este Tribunal Electoral para que realice la acumulación física de los expedientes referidos, y sean turnados a la ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, para su conocimiento y resolución correspondiente. Es la cuenta Magistrada, Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrado, ¿desea hacer uso de la voz?. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Estoy de acuerdo con la propuesta, puesto

que el reclamo es idéntico, inclusive el del 08 y el 10 es el mismo promovente, la coincidencia es por más evidente, lo más lógico y legal es que se resuelva de manera conjunta, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, en efecto, acompañe el proyecto porque hay identidad, como ya lo señalaron, hay identidad en el acto reclamado, entonces, para evitar sentencias contradictorias, lo más prudente es la acumulación que se propone. ¿desea agregar algo Magistrada Dennise? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta, sin comentarios.

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a tomar la votación del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Tiene puntos resolutivos, adelante.

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gladys Flores González, expone lo siguiente: Con su autorización me permito dar cuenta con los puntos de acuerdo: **Primero.** Se declara procedente la acumulación de los expedientes **TESLP/JDC/09/2020 y TESLP/JDC/10/2020** al **TESLP/JDC/08/2020** promovidos en contra de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario del Partido Morena y el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones, por el que se suspenden los actos relacionados con la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario. **Segundo.** En consecuencia, tórnense los expedientes acumulados a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, para que se resuelvan de manera conjunta en una sola sentencia. Es la cuenta Magistrada, Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Magistrados ¿desean hacer algún comentario? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguno. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguno. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No habiendo comentarios conforme a los puntos resolutivos, se da la indicación para que se proceda con el engrose. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario informe si tenemos algún otro asunto otro asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En ese orden, no habiendo asuntos pendientes de tratar, se da por concluida la presente sesión siendo las 11:38 once horas con treinta y ocho minutos, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.-**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 15 quince del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte. -----